

TERCERA

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA “CAPACITEC
CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA
S.A.”**

**OTORGADA POR: SAUL REEMBERTO LARA
PAREDES Y OTRO**

CUANTIA: USD \$ 863.370,00

FECHA: QUITO, 15 DE MAYO DEL 2007



CONSTITUCION DE COMPAÑIA "CAPACITEC"
CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A."

OTORGADA POR: SAUL REEMBERTO LARA PAREDES Y
OTRO

CUANTIA: USD \$ 863.370,00
DI COPIAS
MR.

10000

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante mi doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de Quito, comparecen: el señor ⁽¹⁾ ~~Saúl Reemberto Lara Paredes~~ y su cónyuge Gricelda de la ⁽²⁾ ~~Elevación Núñez~~; y, Xavier Romeo Lara Paredes, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Ambato y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que conste un

contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura pública las siguientes personas: UNO) Los cónyuges señor Raúl Reemberto Lara Paredes y la señora Gricelda de la Elevación Núñez, quien comparece para autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles que se ha aportado a la compañía en constitución; DOS) Xavier Romeo Lara Paredes, quienes comparecen por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Ambato, capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará "CAPACITEC CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.".- En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultanea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante la presente escritura se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.".- **CAPITULO PRIMERO.-**

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Primero: NATURALEZA Y DENOMINACION.- La denominación de la compañía es "CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.", cuya naturaleza es ser una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA".- **Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse: A) Brindar servicios de Asesoría corporativa especialmente en los campos técnicos administrativos, jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como al negocio inmobiliario. B) Importación y explotación, distribución compraventa, comercialización, intermediación y distribución de todo tipo de bienes, insumos e implementos que de alguna manera se relacione con el ejercicio de asesoría corporativa, tales como suministros, software, hardware, libros, textos, y otros relacionados afines. C) La actividad mercantil en general, actuando como comisionistas, intermediaria, mandataria

00000

en general, y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- D) La Organización promoción y realización de toda clase de eventos, tales como cursos, seminarios, conferencias, videoconferencias, etcétera, E) Publicar de conformidad con la Ley, boletines, revistas informativos y periódicos sobre asuntos que directa o indirectamente conciernan al objeto social de la compañía; F) Dentro de la consecución de su objeto podrá, contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por la ley para el cumplimiento de sus fines; G) Llevando a cabo el giro de su negocio, podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social; H) Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias: I) En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que

no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social.- Artículo Cuarto. MEDIOS: Para el cumplimiento de sus fines que conforman el objeto de la compañía, esta podrá realizar para sí o para sus representados, en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, o mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y además podrá fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones. a.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y necesarias y convenientes para su cumplimiento. b.- podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. c.- Compra para sí, de acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas

00003

registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la ley de Regulación Económica y control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria, publicada en el Registro Oficial número ochocientos ochenta y dos del veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Artículo Quinto: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo para el cual se forma la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el registro mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho al menos que los accionistas reunidos en junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos. **Artículo Sexto.**-

DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO. -**

CAPITAL SOCIAL, REFERENCIA LEGALES. Artículo

Séptimo: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en ochocientos sesenta y tres mil trescientos setenta acciones de un dólar cada una.

Artículo Octavo: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.-**

NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. Artículo Noveno: NATURALEZA DE LAS

ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias, y liberadas. **Artículo Décimo: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-**

Las acciones constarán de títulos numerados, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.

Un título de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones cuantas este posea o parte de estas. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, a igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo**

Décimo Primero: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas,

órgano supremo de la compañía y será administrada por el Presidente, y Gerente General de la misma. **CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**

00014

Artículo Décimo Segundo: / COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañía y los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto por el accionista o representante que, en cada sección se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuara como Secretario de la Junta General de Accionistas y en su falta se designara un secretario Ad- hoc.

Artículo Décimo Tercero: / ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía. c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o factores mercantiles de la compañía. d) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía y fijar sus remuneraciones. e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales. f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. h) Ejercer las funciones que le competen como máxima entidad ejecutiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Artículo Décimo Cuarto: / LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- El Presidente, o el Gerente General de la

compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas. c) Proceder, llegado al caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.

00005

Décimo Quinto: JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o, lo soliciten por escrito por indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta o un número de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social y cuando así lo disponga la ley y los estatutos. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías.

Artículo Décimo Sexto: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión.- El

comisario será convocado mediante nota suscrita, sin perjuicio de su convocatoria especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresa el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria; sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día. **Artículo Décimo Séptimo: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda validamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Octavo: MAYORÍAS.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la

propuesta se considerara negada. **Artículo Décimo Noveno:**
QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.- Para que la Junta
General de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria,
pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital,
la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de
liquidación, la convalidación y en general cualquier
modificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella un número
de personas que representen por lo menos la mitad más uno del
capital pagado. Si no se obtuvieren a la primera convocatoria el
quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria
que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
expresó en la primera convocatoria; en esta segunda
convocatoria, la Junta General de Accionistas, podrá constituirse
con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado,
particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si
luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum
requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para
la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta
General de Accionistas así convocada se constituirá con el
número de accionistas presentes, debiendo expresar este
particular en la convocatoria que se haga. Para los casos
previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de
Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo
menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo:**

00006

DERECHO A VOTO.- En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo Vigésimo Primero:**

REPRESENTACIONES.- A más de la forma de la representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante simple carta-poder la que puede ser remitida, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales.- **Artículo Vigésimo Segundo: JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por una unanimidad, la celebración de la Junta, instalada la Junta General se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CAPITULO**

SEXTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

Artículo Vigésimo Tercero: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista. **Artículo Vigésimo Cuarto:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto:**

EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser accionista de la compañía. **Artículo Vigésimo Sexto:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General de la Compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. Le corresponde la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, sin limitativo alguno dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá

20000

además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración. c) Nombrar y remover los gerentes internos de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter a consideración anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas

de conformidad con la ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; p) Firmar las obligaciones de la compañía; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido. **CAPITULO SEPTIMO: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo Séptimo: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, los que durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. **CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO**

00008

ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo Octavo: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente. **Artículo Vigésimo Noveno: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará. El balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos. **Artículo Trigésimo: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. **Artículo Trigésimo Primero: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas

distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS.-

Artículo Trigésimo Segundo: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- Los accionistas se arreglarán en lo que fuere aplicable por el artículo quince de la Ley de Compañías.

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **Artículo Trigésimo**

Tercero: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos

00000

realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.

Artículo Trigésimo Cuarto: NORMAS SUPLETORIAS.-

Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura publica de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **Artículo Trigésimo Quinto:**

INTERPRETACIÓN.- En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, mas de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A ESTA COMPAÑÍA.**

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL APORTE EN ESPECIE:

El señor Saúl Reemberto Lara Paredes paga el cien por ciento del capital por él suscrito, mediante el aporte de las siguientes especies: a) ~~Un~~ lote de terreno situado en la Urbanización Jaramillo Arteaga, antes Andalucía parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por compra a los cónyuges señor Byron Oswaldo Guzmán Jácome y señora Ingrid Margota Stael Proaño, según escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito, doctor Oswaldo Mejia Espinosa el veinte y uno de enero del dos mil cinco e inscrita el dos de febrero del mismo año, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: Por el Norte en treinta y un metros y sesenta y ocho

centímetros con lote que se adjudica los cónyuges Stael de la Cadena; Por el Sur treinta y un metros sesenta y ocho centímetros con el lote numero setenta y uno en una parte, y en otra con el lote numero setenta; Por el Este: en trece metros con el lote número setenta y ocho; Por el Oeste: en trece metros con calle Azoguez. Cuya superficie es de cuatrocientos doce metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, cuyo valor es de seis mil treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, b) Un lote de terreno ubicado en la calle Azoguez número cuatrocientos veinte y seis y Jorge Piedra, perteneciente a la parroquia Chaupicruz, ciudadela Andalucía, Cantón Quito, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, adquirido por compra al señor Galo Ernesto Mora Flores y otros, según escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta de Quito doctora Cecilia Rivadeneira Rueda el veinte y dos de enero del dos mil dos e inscrita el tres de octubre del mismo año, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Lote numero ochenta y siete, Por el Sur: Calle A, actualmente Jorge Piedra, Por el Oeste: La otra mitad del lote número ochenta y ocho y la mitad del lote número ochenta y nueve, que forman parte de la Urbanización Andalucía, la superficie total del terreno es de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, cuyo valor es de seis mil dólares de los Estados Unidos de América c) Dos lotes de terreno signado con el número uno y dos que se venden como cuerpo cierto ubicados en la manzana Doce de la urbanización Jaramillo Arteaga, antes Andalucía, Parroquia de Pichincha, adquiridos por compra al Ingeniero Daniel Oswaldo Campo Leon y señora Martha Susana Flores, según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito doctor Gabriel Teran Guerrero el dieciséis de julio del dos mil tres e inscrita el trece de agosto del mismo año cuyos

01000

linderos son: Lote número uno: Por el Norte: en treinta metros con el lote numero dos ; Por el Sur: En treinta metros colindante con la propiedad de la señora Ruth Rivera; Por el Este: En trece metros con la calle Azoguez, Por el Oeste: En trece metros con el lote número ochenta y seis; la superficie total del inmueble es de Trescientos noventa metros cuadrados aproximadamente.- Lote número dos: Norte: en treinta metros con el lote numero ochenta y cuatro; Por el Sur: En treinta metros con el lote número uno; Por el Este: En trece metros con la calle Azoguez, Por el Oeste: En trece metros colindante con el lote número ochenta y seis de propiedad de la señora Piedad de Rueda, la superficie es de Trescientos noventa metros cuadrados aproximadamente; y su valor es de Diez mil trescientos Dólares de los Estados Unidos de América. d) Un lote de terreno ubicado en el sector Huachi Casigana, hoy barrio La Floresta, parroquia urbana Huachi Chico del Cantón Ambato, adquirido por compra al señor Edison Gualberto Vaca Acosta y Pablo Miguel Vaca Acosta, según escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato doctor Hernán Santamaría Sancho el dos de febrero del dos mil cinco e inscrita el nueve de febrero del mismo año, cuyos linderos son lo siguientes: Por el norte: con cincuenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Alejandra Díaz, Por el Sur: Con cincuenta y tres metros ochenta centímetros un ingreso peatonal de un metros veinte centímetros de ancho, Por el Este: Con cuarenta y dos metros, acequia que separa terrenos de segundo Tisalema y Segundo Villacrés, y Por el Oeste: Con treinta y tres metros setenta y cinco centímetros en parte del Ingeniero Saúl Lara y en otra parte propiedad de Ángel Miranda, cuya área real es de Dos mil setenta y siete metros cuadrados, el valor es de cuatro mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América. e) Un

lote de terreno signado con el número seis publicado en la Avenida Manuela Sáenz, parroquia urbana Huachi Chico, del Catón Ambato, con una superficie de mil doscientos veintiún metros cuadrados setenta decímetros cuadrados, adquirido por compra al señor Edison Walberto Vaca Acosta, según escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Ambato doctor Hernan Santamaría Sancho, el siete de diciembre del dos mil cuatro e inscrita el nueve de diciembre del mismo año, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con cuarenta y un metros veinte y nueve centímetros, propiedad de Medardo Villacres Toro y Edison Walberto Vaca; Por el Sur: con cuarenta y un metros diecinueve centímetros, entrada y salida de cuatro metros de ancho para uso comunal; Por el Este: con treinta metros, el lote cinco de propiedad de Berta Vaca Acosta; Por el Oeste: con treinta metros, el lote numero siete, el valor es de Tres mil doscientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América. f) Un lote de terreno de la superficie de mil doscientos treinta y dos metros cuadrados treinta decímetros cuadrados, ubicado en el sector el Tropezón, perteneciente a la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, Provincia del Tungurahua, adquirido por compra al señor Manolo Antonio Zabala Caputti y señora Irma Fabiola Vaca Vaca, según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Ambato doctor Rodrigo Naranjo Garcés, el diecinueve de septiembre del dos mil tres e inscrita el veinte y dos de septiembre del mismo año, con los siguientes linderos: Por el Norte: con treinta y un metros veinte centímetros, el lote número seis de propiedad de Edison Vaca Acosta; Por el Sur: con treinta y cinco metros

11

17000

100

veinte centímetros, Avenida Manuela Sáenz Por el Este: con cuarenta y siete metros ochenta centímetros, predio de Medardo Villacís Toro; y, Por el Oeste: con treinta metros cincuenta centímetros una entrada y salida particular de cuatro metros de ancho; cuyo valor es de dos mil ochocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América; g) Un Inmueble de la superficie de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados, ubicado en la Bolívar entre Quito y Guayaquil, perteneciente a la parroquia La Matriz, del cantón Ambato, Provincia del Tungurahua, adquirido por compra al señor Edison Miño Colina y señora Priscila Isabel de Fátima Martínez Carrión y otros, según escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Ambato doctor José Suárez Ortega el veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita el dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco con los siguientes linderos: Por el Norte: con predios del Doctor Isaac Sánchez y Martha Ortiz y hermanas; Por el Sur: con predios de Bertha Naranjo Saa, actualmente propiedad de la señorita Rebeca Rodríguez, a continuación predio de María Félix Rodríguez y Humberto Cobo Arias; Por el Este: propiedad de la Misión Evangélica; y, Por el Oeste: con la calle Bolívar; cuyo valor es de setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América; h) Un lote de terreno de cinco mil novecientos once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la calle Juan Echeverría del sector la Florida, parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, Provincia del Tungurahua, adquirido por compra a los señores Edison Eduardo, Fernando

Walberto y Milton Roberto Vaca Acosta, según escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Ambato Doctor Hernan Santamaría Sancho el veinte y ocho de marzo del dos mil seis e inscrita el cuatro de Abril del mismo año, con los siguientes linderos: Por el Norte: en ciento cuarenta y tres metros treinta centímetros, calle Juan Echeverría; Por el Sur: en ciento veintiuno metros cincuenta centímetros, propiedad de Washington Vaca; y Por el Este: en noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, propiedad de herederos de Ramón Vaca; cuyo valor es de cuarenta y un mil doscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América; I) Un lote de terreno de terreno signado con el numero uno en el plano de división de la superficie de mil trescientos metros cuadrado sesenta decímetros cuadrados, ubicado en el sector El Tropezon, calle Gracilazo de la Vega y Luis Ortega, sector urbano de la parroquia Huachi Chico, del Cantón Ambato, provincia Tungurahua, adquirido por compra a los cónyuges señor Marco Antonio Miranda López, según escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Ambato doctor Hernan Santamaría Sancho tres de octubre del dos mil cinco e inscrita el catorce de octubre del mismo año con los siguientes linderos: Por el Norte: en sesenta y un metros ochenta centímetros, servidumbre de transito y de acueducto y pasando este, lote dos de Fabián Miranda y lote numero tres de Francisco Miranda; Por el Sur: en sesenta dos metros cuarenta centímetros, propiedad de Saúl Lara; Este: en veinte metros noventa centímetros, calle Gracilazo de la Vega Por el Este: en veinte metros noventa centímetros, calle Gracilazo de la Vega y, Por el Oeste: en

21000

veinte y tres metros servidumbre de tránsito y acueducto y pasando por esta propiedad de Saúl Lara; cuyo valor es de mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América.; J) Un inmueble ubicado en el sector Santa Inés, de la parroquia Mulalillo, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, de la Superficie de catorce mil cuatrocientos metros cuadrados, adquirido por compra a los cónyuges señor Luis Alfredo Nuñez Altamirano y Bersi Rene Torres Maxitana, según escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Ambato doctor Hernán Santamaría Sancho el veinte y seis de agosto del dos mil cuatro é inscrita el tres de diciembre del mismo año, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: con camino público en ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros, rumbo siguiendo su trazado; Por el Sur: con Tarquino López y Angel Mayay en ciento sesenta y cinco metros, RN89 15W; Por el Este: con Tarquino López, en ochenta y un metros cincuenta centímetros RS02 OOE; y, Por el Oeste: con propiedad de la señora Graciela Nuñez en ochenta metros, RN04 OO E, en diecinueve metros cincuenta centímetros RN06 00 E.; cuyo valor es de doscientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América. QUINTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en ochocientos sesenta y tres mil trescientos setenta acciones de un dólar cada una, el mismo que esta pagado en un cien por ciento mediante el aporte en especies, y en un cien por ciento el aporte en numerario, según

SEXTA : AVALÚO: El avalúo de los bienes inmuebles objeto del aporte de las especies antes descritas han sido avaluados por el accionista no aportante, en las sumas de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el aporte del señor Saúl Reemberto Lara Paredes. Los aportantes se comprometen en forma solidaria ante la Compañía y frente a terceros por el valor asignado a los bienes muebles que se aportan. **SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:**

El aportante señor Saúl Reemberto Lara Paredes y su cónyuge, declaran que ceden y transfieren a perpetuidad, a título de aportación, la propiedad, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles objeto del presente aporte, con todos sus derechos, obligándose además al saneamiento por evicción en los términos de ley. Declara también que sobre los bienes muebles no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar.

NOVENA.- ACEPTACIÓN: Los socios aceptan el aporte de los bienes muebles antes descritos, en los términos y condiciones señalados en la cláusula que antecede. **DECIMA.-**

DOCUMENTO HABILITANTE: Se agrega como documento habilitante a la presente escritura: a) certificado de gravámenes de los bienes inmuebles, b) certificado de cuenta de integración.-

DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Queda autorizado el doctor Napoleón Santamaría Coral, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en

0000

los siguientes detalles:- UNO.- El señor Saúl Reemberto Lara Paredes, suscribe y paga en un cien por ciento según los bienes inmuebles equivalentes en un valor de ochocientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, que se encuentran conformados de la siguiente manera: a) los inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha equivalen a un monto equivalente de VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 22.334,00); b) Los bienes del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, equivalen a un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 840.524,00); c) El bien inmueble del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi equivale a un monto de DOSCIENTOS CHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme consta en la cláusula precedente; DOS) el Señor Xavier Romeo Lara Paredes, paga en un cien por ciento mediante aporte en numerario el valor de doscientos veinte y cuatro dólares de los estados Unidos de América.- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.....

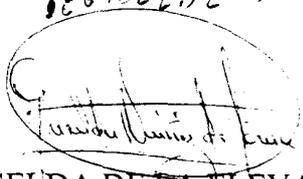
ACCIONISTA	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital pagado en numerario	Acciones	Porcentaje
Saúl Reemberto Lara Paredes	\$ 863.146,00	\$ 863.146,00	USD 0,00	863.146	99%
Xavier Romeo Lara Paredes	\$ 224,00	0,00	224,00	224	1%
TOTAL	\$ 863.370,00	\$ 863.146,00	224,00	863,37	100%

00014

el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.-
DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes
aceptan total e íntegramente contenido de las cláusulas que
antecedan. Usted señor notario se servirá agregar demás
cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
Napoleón Santamaría Coral, matrícula número cinco mil
trescientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados de
Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
observaron los preceptos legales del caso, leída que les por mi el
Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y
ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

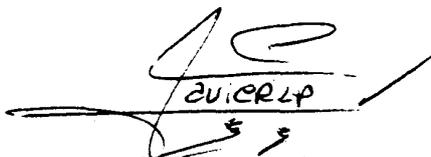
SAÚL REEMBERTO LARA PAREDES

C.C. 186156838-5



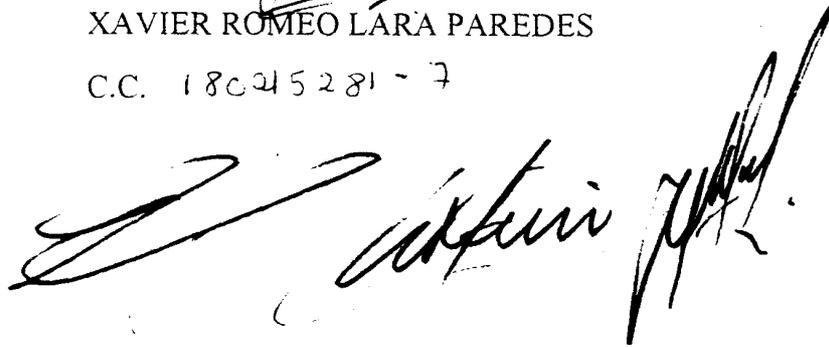
GRISELDA DE LA ELEVACION NUÑEZ

C.C. 180174702



XAVIER ROMEO LARA PAREDES

C.C. 180245281-7



0008378

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE GUARANDA No. 180154839-5

LARA PAREDES SAUL REENBERTO

SEXO MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO 05 0 012 011

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO GUARANDA 59

ANGEL POLIVIO CHAVEZ

[Signature]

EQUATORIANA ***** V333311222

CASADO GRICELDA DE LA ELEVACION NUMERO

SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL LARA

CI ARTSA PAREDES

GRATO 10-09-07

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1497488

[Signature]

FALGAR DERECHO

DEL DISTRITO DE GUARANDA

TRADUCCION

EN SU

OTORGADA

FOR DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE GUARANDA No. 180154839-5

LARA PAREDES SAUL REENBERTO

SEXO MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO 05 0 012 011

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO GUARANDA 59

ANGEL POLIVIO CHAVEZ

[Signature]

FALGAR DERECHO

0008378

CECULA DE GUARANDA No. 180154839-5

LARA PAREDES SAUL REENBERTO

SEXO MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO 05 0 012 011

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO GUARANDA 59

ANGEL POLIVIO CHAVEZ

0224245

[Signature]

FALGAR DERECHO

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180174706-2
 NUNEZ TORRES GRISELDA DE LA ELEVACION

US ENEJO 1.963
 COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO

CECULA DE REGISTRO 01 007 00013
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 63

Griselda Nunez de la
 FIRMADA POR EL TITULAR



ECUATORIANA***** E333312242

CASADO SAUL REEMBERTO LARA PAREDES
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO

LUIS ALFREDO NUNEZ
 BERTY RENE TORRES

AMBATO 8-12-94
 HASTA ADERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

737828



TIPUS DE LA AUTORIDAD

00015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta
 2007

TEE CONSULTA NACIONAL
 18 DE ABRIL DE 2007

218-0022 1801747062

NUMERO CECULA
 NUNEZ TORRES GRISELDA DE LA
 ELEVACION

TENORANTE AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 LA MERCEDES PARROQUIA

PRESENTE DE MONTA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de diciembre de 2006

Mediante comprobante No. **289648181**, el (la) Sr. **SANCHEZ POZO LUIS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **224,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CAPACITEC CAPACITACION TECNICA**
Y ADMINISTRATIVA S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SAUL REEMBERTO LARA PAREDES	US.\$.	0,00
XAVIER ROMERO LARA PAREDES	US.\$.	224,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX

TOTAL US.\$. 224,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.50 % de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.
El interés se calcula sobre montos superiores a \$500,00

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

00016

NÚMERO DE TRÁMITE: 7115497
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTAMARIA CORAL NAPOLEON GARIBALDI
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2006 4:42:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



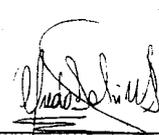
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-08-07-		
61002611563	NOMBRES CAPACITEC CAPACITACION TEC		FECHA DE EMISION 2007-08-07-		NO. DE CUOTAS 1 a 1
Valor Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
130,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 13.01	Coactiva
				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
dmaldonado					14.81
TRANSACCION					
VENTA LARA PAREDES SAUL					
				339116	
					
No. Comprobante			 DIRECTOR FINANCIERO		
No. 0340657					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

00017

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-08-07-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002611563	CAPACITEC CAPACITACION TEC		2007-08-07-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
130.050.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION REGISTROS	Valor 130.05	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
dmajomado				131.85
TRANSACCION				
VENTA LARA PAREDES SAUL			339115	
PICHINCHA				
No. Comprobante		 DIRECTOR FINANCIERO		
No. 0340656				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2007	COMPROBANTE DE COBRO	2007-09-11-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
51002617545	CAPACITEC CAPACITACION TEC		2007-09-11-	1 a 1
Valor Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
545,740.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			545.74 1.30	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
Imaldonado				547.54
TRANSACCION				
VENTA LARA PAREDES SAUL			347831	
No. Comprobante				
No. 0349556 				
				 DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

00018

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
COMPROBANTE DE COBRO		2007-09-11-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002617545	CAPACITEC CAPACITACION TEC		2007-09-11-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
545,740.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Valor 54.57		0.00
		1.80		Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
dirigido a				56.37
TRANSACCION				
VENTA LARA PAREDES SAUL				
				347830
DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante				
No. 0349555				



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007
61002617531

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
15/08/2007

CEDULA/RUC
0000000000000001

NOMBRE
CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINIS

DIRECCION : 18

CLAVE CATASTRAL

AVALUO GOMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

NUMERO DE PREDIO

15/08/2007

00000000

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS OTROS CANTO \$360.13
SERVICIO ADMINISTRATI \$2.00

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

4290380

2

41

\$360.33

PAGO TOTAL

\$5.817.93

APORTE A COMPANIA DTGA LARA PA
REDES SAUL REEMBERTO SOB # 1.0
91450.61 CTON SALCED PROV COTO

RESPONSABLE

CAJIAO MAURICIO

Nó. 6501906



Juan Cajas
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

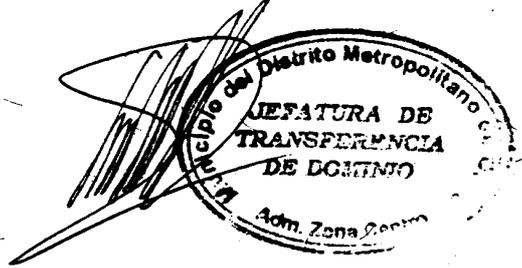
CONTRIBUYENTE

00019

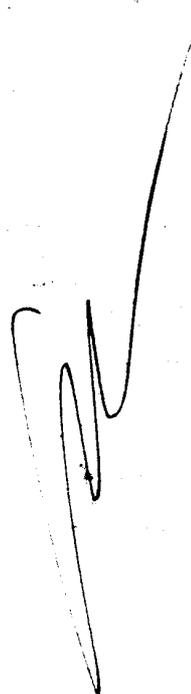
CERTIFICACION -

Por error en la digitación el presente título
Consta Sob. # 1.09180,61 y lo correcto es.
#72.056,58

29 AGO 2007



13, 21





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2/007
61002517545

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
15/08/2007

CEDULA/RUC
00000000000001

NOMBRE
CAPACITACION TECNICA Y ADMINIS

DIRECCION : 12

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR EDD.

EMISION

15/08/2007

NUMERO DE PREDIO

0000000

CONCEPTO	VALOR
ALCAHALS OTROS CANTO	\$5.457.40
SERVICIO ADMINISTRATI	\$1.20

CONCEPTO VALOR

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO

4290380 1 41

CUENTA

SUB-TOTAL
\$5.457.60

PAGO TOTAL

APORTE A COMPANIA OTGA LARA PA
REDES SAUL REEMBERTO SOB \$ 1.0
91480.61 CTOM AMBATO PROV TUNG

RESPONSABLE

CATIAO MAURICIO

No. 6501905



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA**

2.007
61002611143

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
06/08/2007

CEDULA/RUC.
0000000000000001

NOMBRE
CAPACITEC CAPACITACION TECNICA S A
DIRECCION: 45

CLAVE CATASTRAL
00000

426
AVALUO COMERCIAL

FIEDRA JORGE AL
EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.
EMISION

NUMERO DE PREDIO
0057144

02/08/2007

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$1.300,50
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
4280068	1	41	

CUENTA	SUB-TOTAL
	\$1.300,70
	PAGO TOTAL
	\$1.300,70

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
LARA PAREDES SAUL REEMBERTO Y
12203010040000000000011

RESPONSABLE
CAJIAO MAURICIO

No. 6501115



Maria Elena
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la Propiedad

CANTON SALCEDO

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

En mi calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: NUÑEZ TORRES GRISELDA DE LA ELEVACION y LARA PAREDES SAUL REEMBERTO, casados, aparecen ser propietarios de un predio ubicado en el SECTOR SANTA INES de la parroquia MULALILLO de esta jurisdicción cantonal, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: con camino público en ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros, rumbo siguiendo su trazado, al SUR: con Tarquino López y Angel Mayay en ciento sesenta y cinco metros RN89 ISW, al ESTE: con Tarquino López, en ochenta y un metros cincuenta centímetros RS02 00E y al OESTE: con Graciela Nuñez en ochenta metros RN04 con tanque de agua en diecinueve metros cincuenta centímetros RN8700E, en diecinueve metros cincuenta centímetros RN06 00 E. Inmueble que obtuvieron por COMPRA-VENTA otorgado por TORRES MAXITANA BERCI RENE y NUNEZ ALTAMIRANO LUIS ALFREDO, mediante título celebrado en la Notaría QUINTA del cantón AMBATO con fecha veinte y seis de Agosto del dos mil cuatro e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1722 de fecha tres de Diciembre del dos mil cuatro. Bien raíz de la extensión de 14400 metros cuadrados, que al momento se encuentra: LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. San Miguel de Salcedo, veinte y nueve de Junio del dos mil siete a las ocho horas con once minutos.

Abg. Victor Samaniego
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40394958003
FECHA DE INGRESO: 22/06/2007

00021

CERTIFICACION

Referencias: 03/10/2002-PO-47281f-21895i-57687r

Tarjetas: 700000051778;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno y casa situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SAÚL REEMBERTO LARA PAREDES y GRISELDA DE LA ELEVACIÓN NÚÑEZ TORRES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a GALO ERNESTO MORA FLORES, casado, y otros, según escritura celebrada el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante la Notaria VIGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita el tres de Octubre del mismo año; ANTECEDENTES.- Los vendedores son propietarios del inmueble situado en la parroquia CHAUPICRUZ de éste Cantón.- adquirido por Herencia de los bienes dejados por los señores- Con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha el doce de septiembre del mismo año, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por GALO OLMEDO MORA RIVERA, en favor de GALO ERNESTO, ANA LUCIA, FRANCISCO IVAN, MARÍA DEL CARMEN, MARCO ANTONIO, BERTHA CRISTINA Y MÓNICA DEL ROSARIO MORA FLORES. Con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cinco. se encuentra inscrita la sentencia dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, de doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la cual se concede la posesión efectiva pro indiviso de todos los bienes dejados por Bertha Amelia Flores Paredes, en favor de sus hijos: Galo Ernesto, Ana Lucía, Francisco Iván, María del Carmen, Marco Antonio, Bertha Cristina y Mónica del Rosario Mora Flores, sin perjuicio del derecho de terceros.- Con fecha veinte y ocho de enero del dos mil dos se encuentra inscrita la escritura otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito. Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la cual consta que: la señora LUZ MARÍA RIVERA. renuncia al USUFRUCTO que se reservó sobre el inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de éste Cantón. con matricula número CHA-00006362; en favor de los herederos del señor Galo Mora Rivera y señora Bertha Amelia Flores Paredes, señores GALO ERNESTO. ANA LUCIA. FRANCISCO IVAN. MARÍA DEL CARMEN. MARCO ANTONIO. BERTHA CRISTINA. Y MÓNICA DEL ROSARIO MORA FLORES, los cuales consolidan la propiedad antes referida.- Aclarada.

según la escritura otorgada el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMA SEXTO del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita el veinte y ocho de enero del dos mil dos.- Habiendo los causantes adquirido por compra a Luz María Rivera, según escritura otorgada el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el diez de noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno/ LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO


EL REGISTRADOR
REGISTRAR GENERAL
ENCARGADO







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40394958001
FECHA DE INGRESO: 22/06/2007

A
00022

CERTIFICACION

Referencias: 02/02/2005-PO-6446f-2867i-7040r

Tarjetas:;T00000160007;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble consistente, en lote de terreno y construcción existente, situado en parroquia CHAUPICRUZ, de este Cantón; con matrícula número CHAUP0007763.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SAÚL REEMBERTO LARA PAREDES y GRISELDA DE LA ELEVACIÓN NÚÑEZ TORRES, casados.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora, INGRID MARGOTH STAEL PROAÑO, casada, según escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUADRAGESIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinoza, inscrita el dos de febrero del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- Habiendo la señora, INGRID STAEL PROAÑO, viuda, propietaria del Inmueble situado en parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón; adquirido, una parte mediante compra a Manuel María Jaramillo y otra parte mediante adjudicación en la partición celebrada con Carlos Stael, todo, según consta de la escritura celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO


EL REGISTRADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40394958002

FECHA DE INGRESO: 22/06/2007

CERTIFICACION

Referencias: 13/08/2003-PO-38674f-16773i-44506r

Tarjetas:;T00000051772;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lotes de terreno números 1 y 2, de la Manzana 12. urbanización Jaramillo Arteaga, antes Andalucía, de la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SAÚL REEMBERTO LARA PAREDES y GRISELDA DE LA ELEVACIÓN NÚÑEZ TORRES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges DANIEL OSWALDO CAMPO LEÓN y MARTHA SUSANA FLORES, según escritura celebrada el DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gabriel Terán, inscrita el trece de Agosto del mismo año; quienes adquirieron por compra a la Compañía Diseño, Calculo y Construcción Conepar Limitada, según escritura celebrada el veinte y dos de enero del dos mil tres, ante el notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el ocho de abril del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO


EL REGISTRADOR



F

00003

Número de Certificado: 7089 Fecha de Emisión: 28/06/2007
Número de Comprobante: 7368C Fecha de Ingreso: 28/06/2007 Factura: 164781
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

NO soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.

DESCRIPCION DEL TERRENO / INMUEBLE:

Un lote de terreno de la superficie de 1.232,20 m² ubicado en el sector El Tropezón de la parroquia Huachi Chico, dentro de los siguientes linderos: NORTE 31,20m lote 6 de propiedad de Edison Vaca Acosta: SUR 35,20m Av. Manuelita Sáenz: ESTE con 47,80m predio de Medardo Villacís Toro: OESTE 30,50m entrada y salida particular de 4m de ancho

COMPRADOR(ES):

LARA PAREDES SAUL REEMBERTO
NÚÑEZ TORRES GRISELDA DE LA ELEVACION

VENDEDOR(ES):

VACA VACA IRMA Y ESPOSO

OBSERVACIONES:

Que lo adquirieron los conyuges compradores, según consta de la escritura otorgada el 19 de septiembre del 2.003, ante La Notaria Septima del Dr. Rodrigo Naranjo e inscrita el 22 de septiembre del mismo año, bajo la partida No. 5.307 del Registro de Propiedades.

DOCUMENTOS PRESENTADOS: copia simple de certificado No. 6241 del 14 de julio del 2.006

Dr. Estuardo Nunez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO (E)



RESPONSABLES:

Revision : CP
Elaboracion : RG

[Handwritten signature]

Número de Certificado: 7058 Fecha de Emisión: 28/06/2007
Número de Comprobante: 7400C Fecha de Ingreso: 28/06/2007 Factura: 164825
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

- Que no soporta: HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

Un lote de terreno de la superficie real de 2,067 m², ubicado en el sector hoy barrio La Floresta de la parroquia rural de Guacumá, el mismo que se halla comprendido dentro de estos linderos: Norte: 55.35m propiedad de Alejandra Diaz Vda. de Tisalema; Sur: 50.30m. Un ingreso peatonal de 120m de ancho que separa la otra propiedad de Edison Walberto Vaca; Este: 42m acequia que separa terrenos de Segundo Tisalema y Segundo Villacres; Oeste: 33.75m en parte del mismo comprador Ing. Saul Lara y en otra parte propiedad de Angel Miranda.

COMPRADOR(ES):

LARA PAREDES SAUL REEMBERTO
NUÑEZ TORRES GRISELDA DE LA ELEVACION

VENDEDOR(ES):

VACA ACOSTA EDISON WALBERTO Y HERMANO

OBSERVACIONES:

Los conyuges compradores, adquirieron según escritura de compra otorgada en la notaria 5ta Dr. Hernan Santamaria el 2 de Febrero del 2005 e inscrita en el Registro de Propiedades el 4 de Febrero del 2005 bajo la partida No. 019 DOCUMENTOS PRESENTADOS, copia de escritura.


Griselda Nuñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



RECONOCIBLES:

Revisión de
Estatutos: JP M



42000

Número de Certificado: 7047 Fecha de Emisión: 28/06/2007
Número de Comprobante: 7402C Fecha de Ingreso: 28/06/2007 Factura: 164825
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

- Que no soporta: HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

Un lote de terreno signado con el No. UNO de la superficie de 1.370 m2, ubicado en el sector El Tropezón en la calle Garcilazo de la Vega y Luis Ortega de la parroquia Huacni Chico, el mismo que se halla comprendido dentro de estos linderos: Norte, 51.30m servidumbre de tránsito y acueducto y pasando este lote 2 de Fabian Miranda Lote No. 3 de Francisco Miranda; Sur, 62.40m propiedad de Saúl Lara; Este, 20.90m calle Garcilazo de la Vega; Oeste, 23m servidumbre de tránsito y acueducto y pasando estas propiedad de Saúl Lara.

COMPRADOR(ES):

LARA PAREDES SAUL REEMBERTO
NUÑEZ TORRES GRISELDA DE LA ELEVACION

VENDEDOR(ES):

MIRANDA LOPEZ MARCO ANTONIO

OBSERVACIONES:

Los conyuges compradores, adquirieron segun escritura de compra otorgada en la notaria 5ta Dr. Hernán Santamaria, el 3 de Octubre del 2005, e inscrita en el Registro de Propiedades el 4 de Octubre del 2005 bajo la partida No. 8870. DOCUMENTOS PRESENTADOS, copia de escritura.

[Handwritten signature]
Dr. Esteban Nuñez C
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO



PERSONAS

Revisión: JUA
Elaboración: JPB

[Handwritten signature]

4

Número de Certificado: 7033 Fecha de Emisión: 28/06/2007
Número de Comprobante: 7401C Fecha de Ingreso: 28/06/2007 Factura: 164825
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

- Que no soporta: HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

Un lote de terreno de la superficie actual de 5914,60 m², ubicado en la calle Juan Echeverría del sector La Florida de la parroquia Huachi Chico, el mismo que se halla comprendido dentro de estos linderos: Norte: 142,30m calle Juan Echeverría; Sur: 121,50m propiedad de Jorge Washington Vaca; Este: 94,50m propiedad de hds de Ramón Vaca. No consta lindero Oeste.

COMPRADOR(ES):

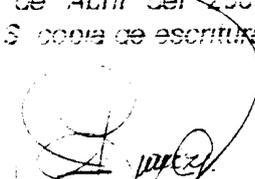
LARA PAREDES SAUL REEMBERTO
MUÑOZ TORRES GRISELDA DE LA ELEVACION

VENDEDOR(ES):

VACA ACOSTA EDISON WALBERTO Y C.R.

OBSERVACIONES:

Los cónyuges compradores, actuaron según escritura de compra otorgada en la notaría 5ta Dr. Hernán Santamaría, el 28 de Marzo del 2006, e inscrita en el Registro de Propiedades el 4 de Abril del 2006, bajo la partida No. 2231.
DOCUMENTOS PRESENTADOS: copia de escritura.


Dr. Eduardo Muñoz C
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE



RESPONSABLES:

Revisión: RA
Emisión: RA

16/06/2007

00025

Número de Certificado: 7044 Fecha de Emisión: 28/06/2007
Número de Comprobante: 7369C Fecha de Ingreso: 28/06/2007 Factura: 164781
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

- Que no soporta: HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

Un lote de terreno signado con el No. SEIS, de la superficie de 1.221,70 m², ubicado en la Av. Manuelita Sáenz de la parroquia Huachi Chico, el mismo que se halla comprendido dentro de estos linderos: Norte, 41,29m propiedad de Medardo Villacres Toro y Edison Walberto Vaca; Sur, 41,30m entrada y salida de 4m de ancho para uso comunal; Este, 57,95m el lote No. 5 de Bertha Piedad Vaca Acosta; Oeste, 30m el lote No. 7 de los mismos compradores.

COMPRADOR(ES):

LARA PAREDES SAUL REEMBERTO
MÚÑEZ TORRES GRISELDA DE LA ELEVACION

VENDEDOR(ES):

VACA ACOSTA EDISON WALBERTO

OBSERVACIONES:

Los cónyuges compradores, adquirieron según escritura de compra otorgada en la notaría Srta. Dr. Hernán Santamania, el 7 de Diciembre del 2004, e inscrita en el Registro de Propiedades el 9 de Diciembre del 2004, bajo la partida No. 7045. DOCUMENTOS PRESENTADOS, copia de certificado anterior

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO


RESPONSABLES

Revisión: JJA
Elaboración: JCR

[Handwritten scribble]

Número de Certificado: 7087 Fecha de Emisión: 28/06/2007
Número de Comprobante: 7399C Fecha de Ingreso: 28/06/2007 Factura: 164825
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

H 1690
2006 Y

P 1996
2006 X

H 799
2005 X

P 846
2005

GRAVAMENES:

- Que no soporta HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO/INMUEBLE:

Un lote de terreno signado con el No. 1916 de la superficie de 429.31 m², ubicado en la calle Bolívar entre las calles Quito y Guayaquil de la parroquia La Marz, el mismo que se halla comprendido dentro de estos linderos: Norte, con predios del Dr. Isaac Sánchez y Martha Ortiz y Hermanos; Sur, predio de Bertha Naranjo Saa, actualmente de propiedad de la Sra. Rebeca Rodríguez a continuación predio de María Félix Rodríguez y Humberto Cobo Arias; Este, propiedad de la Misión Evangélica; Oeste, con la calle Bolívar.

COMPRADOR(ES):

LARA PAREDES SAUL REEMBERTO
MUÑOZ TORRES GRISELDA DE LA ELEVACION

VENDEDOR(ES):

MIÑO COLINA EDISON RODRIGO

OBSERVACIONES:

Los cónyuges compradores, adquirieron según escritura de compra otorgada en la notaría 2da Dr. Jose Suarez el 21 de Noviembre de 1994 e inscrita en el Registro de Propiedades el 2 de Julio de 1995, bajo DOCUMENTOS PRESENTADOS, copia de escritura.

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]



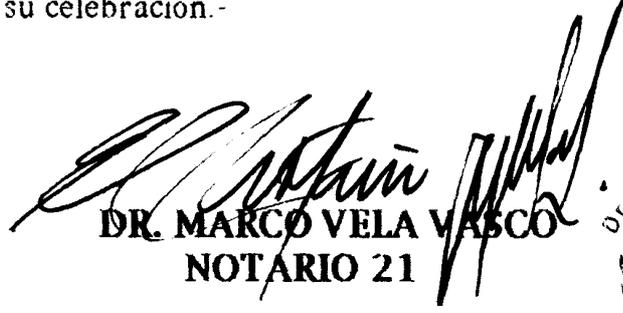
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO

RESPONSABLES
Revisor: SA
Escribano: SA

[Handwritten scribble]

92000

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPANIA CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINSTRATIVA S.A, otorgada por, SAUL REEMBERTO LARA PAREDES Y OTRO, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebracion.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

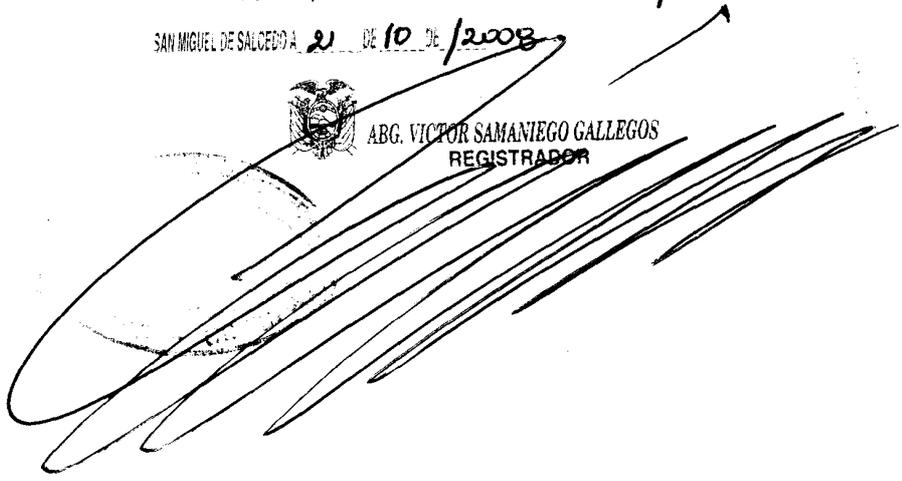


RAZON LA PRIMERA COPIA DEL TITULO QUE ANTECEDE SE INSCRIBIO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE *Propiedad* BAJO LA PARTIDA Nº *1731* DE *21* DE *Octubre* / *2008*

SAN MIGUEL DE SALCEDO *21* DE *10* DE *2008*



ABG. VICTOR SAMANIEGO GALLEGOS
REGISTRADOR

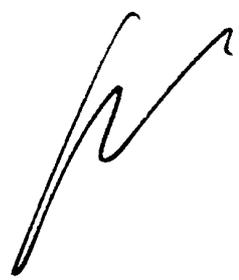


Queda inscrita con esta fecha la presente escritura en el Registro de Propiedades con la partida N°. 8404-8409 ocho mil cuatrocientos cuatro al ocho mil cuatrocientos nueve. Ambato, 2 de Diciembre del 2008



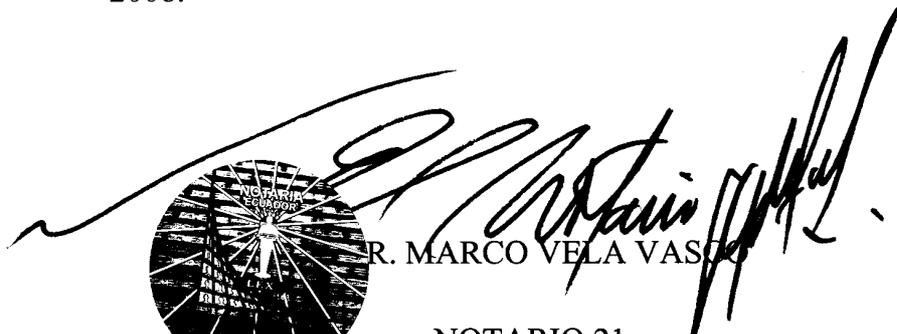
Dr. Luis Torres Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DS

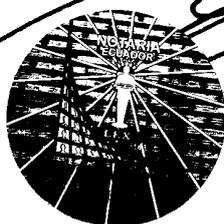
A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be a name.

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° 08.Q.IJ.001260 de 17 de abril del 2008, el Superintendente de Compañías de Quito, Subrogante, resuelve aprobar la constitución de la compañía "CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz. Quito, 25 de julio del 2008.

00027



R. MARCO VELA VASCO



NOTARIO 21



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

00000

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 74273

Matrículas Asignadas.-

CHAUP0007763 Un lote de terreno, situado en la Urbanización Jaramillo Arteaga, antes Andalucía, en la parroquia CHAUPICRUZ, de este Cantón.

CHAUP0036616 Lote de terreno ubicado en la calle Azoguez número cuatrocientos veinte y seis y Jorge Piedra, situado en la parroquia CHAUPICRUZ, de este Cantón.

CHAUP0036617 Lotes de terreno números Uno y Dos, de la Manzana Doce, de la Urbanización Jaramillo Arteaga, antes Andalucía, de la parroquia CHAUPICRUZ, de este Cantón.

martes, 07 octubre 2008, 10:03:58 AM



Contratantes.-

LARA PAREDES SAUL REEMBERTO en su calidad de APORTANTE

NÚÑEZ TORRES GRICELDA DE LA ELEVACION en su calidad de APORTANTE

LARA PAREDES XAVIER ROMEO en su calidad de APORTANTE

COMPAÑIA CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

EE-0056610





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00029



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SESENTA** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 17 de abril de 2.008, bajo el número **4504** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CAPACITEC CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.**", otorgada el quince de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050941**.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0003

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001260

DR. GONZALO MERLO PEREZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud respectiva, se han presentado tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de mayo del 2007, que contiene la constitución de **CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.**;

QUE los Departamentos Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías mediante Memorandos N°s SC.ICI.IC.08.021 de 24 de enero del 2008 y SC.IJ.DJC.08.025 de 17 de abril del 2008, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

QUE en cumplimiento de lo previsto en el inciso tercero del artículo 435 de la Ley de Compañías, el señor Superintendente de Compañías mediante Oficio No. SC.DS.08.068 de 2 de abril del 2008, en razón de un impedimento ocasional por motivos de salud, autorizó al Intendente de Compañías de Quito, para que atienda bajo la calidad de Superintendente de Compañías, Subrogante, todos los asuntos que hayan llegado o lleguen para conocimiento y decisión de la primera autoridad; siendo el presente trámite uno de ellos; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que los Registradores de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, del cantón Ambato y del cantón Salcedo, inscriban la transferencia de dominio que realiza el señor Saúl Reemberto Lara Paredes con la debida autorización de su cónyuge señora Griselda Núñez Torres, en favor de la compañía **CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.**, de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00000

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0032733

Quito,

17 DIC. 2008

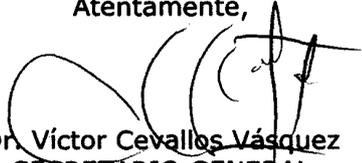
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CAPACITEC CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL